

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO L - Nº 3875

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 30 de Junio de 2005.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 1228**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente MAS-Nº 219.688-05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se gestiona ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Febrero del corriente año entre la *Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su titular Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN por una parte y, por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señora Nélica Leonor ALVAREZ el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo se origina en el marco del Subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 229.567,24), destinados a la compra de módulos informáticos, ropa y equipamiento deportivo destinados a distintas entidades, uniones vecinales e instituciones deportivas de la localidad de Caleta Olivia, tal como se detalla en el **ANEXO II** que forma parte integrante del presente;

**PORELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio, suscripto con fecha 11 de Febrero de 2005 entre la *Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representado por su titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular, señora Nélica Leonor ALVAREZ el que como **ANEXO SI y II** forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Nélica Leonor Alvarez

**DECRETO Nº 1229**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente MG-Nº 771.781-05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Gobernador  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
 Ministro de Gobierno  
**Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Ing.º LUIS VILLANUEVA**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
 Ministra de Asuntos Sociales  
**Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Departamento Logística de la Jefatura de Policía, gestiona un incremento en el Fondo Renovable Policial por la suma de PESOS CUARENTA Y DOSMIL (\$ 42.000,00) a distribuir a las distintas dependencias policiales;

Que mediante Decreto Nº 1023-01, e incrementos monetarios impuestos bajo Decretos Nros. 2828-02 y 3328-03, se asigna la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), resultando en la actualidad, necesario aumentar el presente fondo, teniendo en cuenta el aumento de detenidos alojados en las distintas Alcaldías y Dependencias Policiales, el costo actual de combustible e insumos necesarios para las tareas operativas, propias de las Unidades Policiales;

Que habiéndose realizado un análisis, de acuerdo a las demandas recepcionadas, se adjunta planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente detallando la adecuación de fondos, cuyo importe final asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00), lo que significa un incremento de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00);

Que a fojas 28, se encuentra la autorización de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 1023-01;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 261-05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 33;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTAR** a partir del día de la fecha, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) el Fondo Renovable asignado mediante Decreto Nº 1023-01 y sus modificatorias Decretos Nros. 2828-02 y 3328-03, destinados a los gastos operativos de alta prioridad, que deben afrontar las distintas dependencias policiales del interior provincial, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION:

Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo/Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ACEVEDO**-Roque Alfredo Ocampo

**DECRETO Nº 1231**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

**VISTO:**

El Expediente JP-Nº 769.161/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todos sus términos la Disposición Nº 070-JP/04, por la cual Jefatura de Policía procedió a dar de alta el vehículo Marca: VOLKSWAGEN - Modelo: POLO CLASSIC SD - Patente: BWX- 721- Año 1998 - Chasis Nº 8AWZZZ6K2VA059203 - Motor Nº 1Y611202 - Titular: Policía de la Provincia de Santa Cruz, asignándole el Número de Prontuario 339 (trescientos treinta y nueve);

Que dicha inscripción guarda relación con el Decreto Nº 1104-03, mediante el cual se autoriza a la donación de animales (bovinos, equinos, ovinos y lana), propiedad de la repartición policial a la Asociación Pro-Bomberos con asiento en nuestra ciudad capital, habilitándola a la utilización de los fondos para la adquisición de vehículos y repuestos con destino final a la Jefatura de Policía;

Que corresponde el dictado del Instrumento Legal pertinente de acuerdo a lo previsto en el Capítulo V Artículo 51º de la Ley de Contabilidad Nº 760, a los fines de la inscripción Patrimonial del bien recibido;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 259-05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes la Disposición Nº 070-JP/04, por la cual Jefatura de Policía procedió a dar de alta el vehículo Marca: VOLKSWAGEN - Modelo: POLO CLASSIC SD - Patente: BWX- 721- Año 1998 - Chasis Nº 8AWZZZ6K2VA059203 - Motor Nº 1Y611202 - Titular: Policía de la Provincia de Santa Cruz, asignándole el Número de Prontuario: 339 (trescientos treinta y nueve), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **INCORPORASE** el vehículo adquirido al Patrimonio de la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

#### DECRETO N° 1247

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente MG-N° 563.806/00 y adjunto N° 563.263/00 (2 Cuerpos), elevados por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1167/00, se instruyó Sumario Administrativo tendiente a deslindar responsabilidades en el Departamento Archivo General y Sección 3261 dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que a fojas 265/268 vta., obra conclusión efectuada por el citado Instructor Sumariante, luego de merituar las constancias obrantes en el presente expediente administrativo, teniendo por imputadas a las agentes Delma Alejandra RAMIREZ, Elba Rosa MALDONADO, María Amelia CEBALLOS y María Pilar ANCHORDOQUI;

Que se ha acreditado en la medida requerida en esta instancia administrativa que tales autoridades no han cumplido adecuadamente su labor vinculada a la percepción y rendición de fondos provenientes de la venta de valores fiscales a su cargo;

Que en mérito de las constancias colectadas y de la valoración efectuada, a la luz de la norma aplicable (Ley N° 591) y teniendo presente la graduación prevista en el Artículo 46° de dicha norma se procedió al dictado del instrumento legal pertinente, disponiendo la aplicación de las sanciones a las señoras RAMIREZ, MALDONADO, CEBALLOS y ANCHORDOQUI;

Que se dio traslado de las actuaciones al Honorable Tribunal de Disciplina, respecto de la señora Elba Rosa MALDONADO, dado que es la única agente sobre la que pesa solicitud de sanción expulsiva;

Que el citado Tribunal, emite Sentencia N° 02/04 en la cual entiende que la conducta de la nombrada debe calificarse como "...Falta Grave que perjudica material o moralmente a la Administración Pública Provincial...", por lo que sugiere la aplicación de la sanción de Exoneración prevista en el Artículo 39° - Inciso 2) de la Ley N° 591;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 257/05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 222;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- EXONERAR a la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, señora Elba Rosa MALDONADO (D.N.I. N° 11.502.530) dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil, conforme lo establecido en el Artículo 39° - Inciso 2) de la Ley N° 591, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

#### DECRETO N° 1257

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

#### VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 238.146/95 y 248.118/01, elevados por la Caja de Previsión Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Eliana Luz SANCHEZ SILVA, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieran su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la señora SANCHEZ SILVA, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo la quejosa fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autónoma y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos

en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia**";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos oscaratulos "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima constituía una Entidad Autónoma del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal en unificada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos, el causante fue uno de los agentes seleccionados para continuar prestando servicios en la nueva Entidad Crediticia, y que en virtud de la normativa precitada, y en especial el convenio suscripto entre nuestra Provincia y el Estado Nacional (ratificado por Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525), quedó autorizado para optar por permanecer en el sistema previsional provincial;

Que al tiempo de dictarse las normas antes mencionadas y hasta el momento del cambio de la situación jurídica de la Entidad Bancaria, se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por la recurrente al afirmar que dicho razonamiento implican comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente merituar el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito

Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón a la presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Eliana Luz **SANCHEZ SILVA**, contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 37/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56/57;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Eliana Luz **SANCHEZ SILVA** (D.N.I. N° 92.223.053) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dr. ACEVEDO** -Nélida Leonor Alvarez

**DECRETO N° 1258**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 262.242/88, 236.274/76 y 262.294/88, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Aurelio **TUDANCA**, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieran su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **TUDANCA**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la

fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atado a la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia**";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "**GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa**" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el señor **TUDANCA**, dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la

Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor **TUDANCA** contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 44/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/60;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Aurelio **TUDANCA** (Clase 1932 - L.E. N° 4.077.968) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dr. ACEVEDO** -Nélida Leonor Alvarez

**DECRETO N° 1260**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 266.373/89, 264.491/88 y 272.032/91, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rafael Delmacio **VUKASOVIC**, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado

de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **VUKASOVIC**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia"**;

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al

Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifican los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales..."*;

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciativa precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos, se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la entidad crediticia;

Que en efecto, cuando el señor **VUKASOVIC**, dejó de pertenecer a la entidad bancaria se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial"*, concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco de la Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rafael Delmacio **VUKASOVIC** contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento al Dictamen AE/SL y T-N° 42/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal

y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85/86;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rafael Delmacio **VUKASOVIC** (Clase 1938 - L.E. N° 7.323.327) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO - Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1261

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 239.988-96, 239.840-96 y 240.208-96, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Huberto **BARRIA DIAZ**, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **BARRIA DIAZ**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo, el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan impro-

cedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia"**;

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifican los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales..."*;

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz, luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciana precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos, se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el señor **BARRIA DIAZ**, dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajena al sistema Provincial"*, concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al

afirmar que dicho razonamiento implican comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor **BARRIA DIAZ** contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 48/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67/68;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Huberto **BARRIA DIAZ** (Clase 1935 - D.N.I. N° 14.212.262) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

#### DECRETO N° 1726

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2005.-

V I S T O :

La Resolución N° 037/05 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de Mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal, dicho cuerpo legislativo acepta el texto y texto alternativo al Artículo 18° de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 2725, propuesto por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3449/04;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo del Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

P O R E L L O :

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 18° de la Ley N° 2725 el que a continuación se transcribe:

**"Artículo 18°.-** Para el caso de cultivo de especies acuáticas exóticas o autóctonas a introducir, cuyo ingreso fuera admitido, las mismas podrán solo cultivarse siguiendo los resguardos exigidos oportunamente por la autoridad de aplicación.-"

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1230

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente JP-N° 767.389/04.

**CONFIRMASE** a partir del día 16 de Marzo del año 2005, en el cargo de agente de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal de Seguridad, del Ejercicio 2005, en la Plaza N° 60, al ciudadano Walter Ramón **ROJAS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.359.966).-

#### DECRETO N° 1232

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.877/05.-

**DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 275/05, por el cual se autorizó al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública suscriba el Contrato de Locación de Servicios con la señora Eva María **GALEANO** (D.N.I. N° 23.809.595), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Distrital de El Calafate, entre las fechas 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

#### DECRETO N° 1233

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 219.411/05.-

**ACEPTASE**, a partir del día 07 de Abril de 2005, la renuncia al cargo de Director de Automotores, dependiente de la Dirección Provincial Secretaría General del Ministerio de Asuntos Sociales, interpuesta por el agente Roberto Orlando **VACCA** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.600.030) cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 3490/04, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el mencionado se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio.-

#### DECRETO N° 1234

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.591/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvana Roxana **GAMARRA** (D.N.I. N° 18.622.433) para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento:

"D"-Grado: I- Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1235

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.380/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Cristina del Valle **MACIAS** (D.N.I. N° 29.819.274) para cumplir funciones como Enfermera en el Centro de Salud Mental dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D"-Grado: I- Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1236

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.567/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Claudia **VERA** (D.N.I. N° 29.825.140) para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D"- Grado: I- Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1237

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.604/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Juana Noemí **MARTINEZ** (D.N.I. N° 20.152.589), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1238

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.891/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Valeria Tania **BROCHERO** (D.N.I. N° 20.764.625) para cumplir funciones como Licenciada en Psicología, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "B"-Grado: IV- Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1239

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 218.748/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Erna Viviana **VIDAL ARRIAGADA** (D.N.I. N° 18.828.072), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Seccional Los Antiguos, entre las fechas 1° de Mayo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CA-

RACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1240

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.878/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paula Roxana **MARRONE** (D.N.I. N° 25.062.933) para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B"- Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1241

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.884/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ludvina **LUFT** (D.N.I. N° 16.298.708) para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional de Los Antiguos, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "A"- Grado: IV- Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1242

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.365/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María del Carmen **VALDEZ** (D.N.I. N° 14.450.886), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos,

entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1243

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.671/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Cristina **ESTRAMPES** (D.N.I. N° 17.566.564) para cumplir funciones como Asistente Social en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1244

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MAS-N° 217.216/04.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Rubén **SAYAT** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.109.718), para cumplir funciones como Técnico en Radiología y Terapia Radiante en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1245

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.468/05.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a favor del señor Enrique **RICCI**, quien en su calidad de manager del boxeador santacrucense Jorge "locomotora" Castro destinará dichos fondos a la participación del evento organizado por la Asociación Mundial de Box a beneficio del Hospital Garrahan denominado KO a las drogas, en la que su representado disputará una pelea por la eliminatoria al título del mundo.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.05.07.99, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** al señor Enrique **RICCI**, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 1246

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente CPE-N° 616.334/05.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Mayo del año 2005, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 15 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Recreación y Deportes, una (1) Categoría 15 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

**TRANSFIERASE**, a partir del día 1° de Mayo del año 2005, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Recreación y Deportes, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 15, don Segundo Gilberto **YANQUIN** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.537), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

#### DECRETO N° 1248

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente JP-N° 771.994/05.-

**DAR DE BAJA** a partir del día 7 de Abril del año 2005, a la Cadete de Segundo año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", doña Claudia Inés **MARINO** (D.N.I. N° 25.026.683), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 1249

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.485/05.-

**DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL** las **"JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL PROVINCIAL EN GOBERNADOR GREGORES"**, a realizarse entre los días 16 al 20 de Mayo del corriente año, en dicha localidad, las que estarán orientadas a los estudiantes de los niveles EGB 2, EGB 3 y Polimodal, con el objeto de estimular y promover la memoria histórica que ayude a no ignorar nuestras raíces, nuestra identidad, derechos y cultura de la historia del Patrimonio Cultural de nuestra Santa Cruz.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el mencionado evento no ocasionará gasto alguno al Erario Público.-

#### DECRETO N° 1250

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.486/05.-

**DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL** la **"REUNION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER"**, a realizarse por primera vez en nuestra ciudad capital el próximo 9 y 10 de Mayo del corriente año, organizada en forma conjunta con el Consejo Nacional de la Mujer, la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales y la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno.-

#### DECRETO N° 1251

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.430/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Carlos Gustavo **LIVACIC** (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.861.566), por el período comprendido entre el día 12 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2005, para cumplir funciones inherentes a su Profesión de Ingeniero en Telecomunicaciones, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una Categoría 20, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CONDIECISIETE CENT AVOS (\$ 984,17)** incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

#### DECRETO N° 1252

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.352/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Marcelo Martín **PARDO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.353.411) por el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Prensa, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una Categoría 19, de **PESOS NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y TRES CENT AVOS (\$ 901,73)**, más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.748,49)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 1253

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.355/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Jessica **LAURA REY** (D.N.I. N° 28.519.893) por el período com-

prendido entre el día 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones en la Casa de la Provincia de Santa Cruz dependiente del referido Organismo, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una Categoría 10 por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 642,42)** y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.569,55)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 1254

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.428/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Romina Valeria **MAZZIO TTI** (D.N.I. N° 29.109.398) por el período comprendido entre el día 2 de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones inherentes a su Profesión de Licenciada en Psicopedagogía, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una Categoría 20, de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.335,17)** incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 1255

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.648/05.-

**DESIGNASE**, a partir del día 18 de Abril de 2005 en el cargo de Director de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Juan Manuel **SABORIDO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.477), conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 1256

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 305.649/05.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de Mayo del año 2005 en el cargo de Director de Estadística y Censos, dependiente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Walter Eduardo **CHATELAIN** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.934), conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 1259

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-  
Expediente JP-N° 770.405/05.-

**DEJAR SIN EFECTO** la designación como Directora del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial" dispuesta mediante Decreto N° 825-05, de la profesional médica Angela Teresa **BARRERA** (D.N.I. N° 16.535.609).-

## RESOLUCIONES M.E. y O.P.

#### RESOLUCION N° 0679

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

#### VI S T O :

El Expediente N° 401.220-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 011);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula, localidad de Caleta Olivia, planta en localidad de Puerto San Julián, ambas en la Provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 011);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-11 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Matrícula 011) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 32-65 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 66 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 68 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 70 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 71 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 76-78 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 79 obra Constancia de haber presentado la documentación requerida para obtener la Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en trámite;

Que a fs. 80 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.;

Que a fs. 81 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se

establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.022 toneladas de producto elaborado por CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., cumplimentando el 76% de lo requerido por Resolución N° 0580/MEyOP/04;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. declara un total de 135 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Puerto Caleta Paula cumplimentando el 66% de lo requerido por Resolución N° 0580/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 14/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 82 y 83, se requirió a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. en su nota de fecha 17 de Marzo de 2005, obrante a fs. 84-111, establece para el presente año las siguientes metas: 235 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 95 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 3.000 toneladas de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial (calamar) y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 225 toneladas de producción de aceite omega3 e hidrolizado como productos con alto valor agregado, \$ 7.279.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 1.428.000.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 112 obra Nota N° 54/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. respecto a los items que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del Paralelo 47° S, hasta el 1° de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 011), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 011) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente permiso de pesca comercial se otorga condicionado a la presentación en un plazo de quince (15) días de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, según lo requerido por Disposición N° 84/05, Art. 1°, Inc. 8.b).

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- T O M E N C O N O C I M I E N T O : Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0680

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

#### V I S T O :

El Expediente N° 401.494-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEYOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179);

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179);

Que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8-13 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA VI (Matrícula 02179) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 35-52 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 53 y 54 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55 y 56 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 57 y 60 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 63 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 64 y 65 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 66 y 67 obran Constancias de haber presentado la documentación requerida para obtener las Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en trámite;

Que a fs. 68-71 obran Declaraciones Juradas de Exportaciones 2004 presentadas por las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A.;

Que a fs. 72 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.098 toneladas de producto elaborado por ARGENOVA S.A., constituyendo un 46% del total requerido por Resolución N° 0591/MEYOP/04;

Que la empresa ARGENOVA S.A. declara un total de 108 personas ocupadas en relación de dependencia en plantado Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0591/MEYOP/04;

Que mediante Nota N° 010/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 73-74, se requirió a la empresa ARGENOVA S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 15 de Febrero de 2005, obrante a fs. 75-78, establece para el presente año las siguientes metas: 108 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 46 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.370 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, 1.120 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada en jurisdicción provincial, 1.331 toneladas de producción con elevado valor agregado elaborado en planta, \$ 9.591.563.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 75.000.- de inversión en desarrollo tecnológico para reducción de captura de fauna acompañante, \$ 9.260.164.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 79 obra Nota N° 12/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente permiso de pesca comercial se otorga condicionado a la presentación del Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo de quince (15) días.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía

de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- T O M E N C O N O C I M I E N T O : Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0681

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

#### V I S T O :

El Expediente N° 401.492-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEYOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157);

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157);

Que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8-13 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA IV (Matrícula 02157) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 35-52 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 53 y 54 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55 y 56 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 57 y 60 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 63 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 64 y 65 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 66 y 67 obran Constancias de haber presentado la documentación requerida para obtener las Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en trámite;

Que a fs. 68-71 obran Declaraciones Juradas de Exportaciones 2004 presentadas por las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A.;

Que a fs. 72 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.098 toneladas de producto elaborado por ARGENOVA S.A., constituyendo un 46% del total requerido por Resolución N° 0591/MEyOP/04;

Que la empresa ARGENOVA S.A. declara un total de 108 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumpliendo el total requerido por Resolución N° 0591/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 010/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 73-74, se requirió a la empresa ARGENOVA S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 15 de Febrero de 2005, obrante a fs. 75-78, establece para el presente año las siguientes metas: 108 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 46 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.370 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, 1.120 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada en jurisdicción provincial, 1.331 toneladas de producción con elevado valor agregado elaborado en planta, \$ 9.591.563.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 75.000.- de inversión en desarrollo tecnológico para reducción de captura de fauna acompañante, \$ 9.260.164.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 79 obra Nota N° 12/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :**

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que el presente permiso de pesca comercial se otorga condicionado a la presentación del Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo de quince (15) días.

4°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

5°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

6°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Es-

tado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing.º. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEÓN RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0682**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 401.496-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, 120/05 y 171/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504);

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6-15 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA VIII (Matrícula 0504) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 31-43 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 44 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 45 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 46 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 49 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra Constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 51 obra Constancia de haber presentado la documentación requerida para obtener la Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en trámite;

Que a fs. 52 y 53 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa ARGENOVA S.A.;

Que a fs. 54 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.098 toneladas de producto elaborado por ARGENOVA S.A., constituyendo un 46% del total requerido por Resolución N° 0591/MEyOP/04;

Que la empresa ARGENOVA S.A. declara un total de 108 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumpliendo el total requerido por Resolución N° 0591/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 010/DPIMyP-SPyAP/05,

obran a fs. 55-56, se requirió a la empresa ARGENOVA S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 15 de Febrero de 2005, obrante a fs. 57-60, establece para el presente año las siguientes metas: 108 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 46 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.370 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, 1.120 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de materia prima capturada en jurisdicción provincial, 1.331 toneladas de producción con elevado valor agregado elaborado en planta, \$ 9.591.563.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 75.000.- de inversión en desarrollo tecnológico para reducción de captura de fauna acompañante, \$ 9.260.164.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 61 obra Nota N° 12/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ARGENOVA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente permiso de pesca comercial se otorga condicionado a la presentación del Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo de quince (15) días.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing.º. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEÓN RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0683

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

## VISTO:

El Expediente N° 401.095-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEYOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248);

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6-23 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA I (Matrícula 0248) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 24-36 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 43 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 49 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50-52 obra Constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 53 obra Constancia de Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 54 y 55 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa ARBUMASA S.A.;

Que a fs. 62 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.589 toneladas de producto elaborado por ARBUMASA S.A., cumplimentando el 57% de lo requerido por Resolución N° 0593/MEYOP/04;

Que la empresa ARBUMASA S.A. declara un total de 105 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0593/MEYOP/04;

Que mediante Nota N° 09/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 56, se requirió a la empresa ARBUMASA S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARBUMASA S.A. en su nota de fecha 28 de Febrero de 2005, obrante a fs. 57-60, establece para el presente año las siguientes metas: 100 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 70 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 2.000 toneladas de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial (calamar) y que será procesada en planta elaboradora en tierra, procesar en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial el total de la fauna acompañante de las capturas de langostino, \$ 16.500.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 280.000.- de

inversión en desarrollo de tecnología para la reducción de la captura de fauna acompañante, \$ 4.000.000.- de inversión en proyecto de acuicultura de mejillón, \$ 1.842.000.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 61 obra Nota N° 17/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARBUMASA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que a fs. 64 obra Nota N° 42/05 de la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios solicitando a la empresa ARBUMASA S.A. mejorar las metas comprometidas por respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que a la empresa ARBUMASA S.A. en su nota de fecha 28 de Marzo de 2005, obrante a fs. 68-71 no establece las mejoras requeridas;

Que mediante Carta Documento, obrante a fs. 72, se ha intimado a la Empresa ARBUMASA S.A. a mejorar sus metas para el proyecto productivo para el corriente año;

Que mediante carta documento, obrante a fs. 76, la empresa ARBUMASA S.A. compromete mejorar las metas establecidas con fecha 28 de Febrero de 2005 como sigue: 116 personas en relación de dependencia directa en planta y tierra, 84 marineros como personal efectivo en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos dos años, 46 marineros como personal rotativo en la tripulación de los buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos dos años, y suscribir en el plazo de quince (15) días un convenio de financiación de estudios técnicos relativos a: diseño de prototipo de estructura de cultivo adecuado para las condiciones locales de corrientes y mareas, y estudio de desove de mejillón;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2005 a las metas y mejoras en las mismas correspondientes al proyecto productivo.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Dr. ALEJANDRO LEÓN RAMOS  
Secretario de Estado de la Producción  
Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0684

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

## VISTO:

El Expediente N° 401.099-MEYOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEYOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213);

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6-21 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XIV (Matrícula 0213) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 22-40 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 41 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 42 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 45 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 47 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48-50 obra Constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 51 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 52 y 53 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa ARBUMASA S.A.;

Que a fs. 60 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEYOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.589 toneladas de producto elaborado por ARBUMASA S.A., cumplimentando el 57% de lo requerido por Resolución N° 0593/MEYOP/04;

Que la empresa ARBUMASA S.A. declara un total de 105 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0593/MEYOP/04;

Que mediante Nota N° 09/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 54, se requirió a la empresa ARBUMASA S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa ARBUMASA S.A. en su nota de fecha 28 de Febrero de 2005, obrante a fs. 55-58, establece para el presente año las siguientes metas: 100 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 70 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 2.000 toneladas de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial (calamar) y que será procesada en planta elaboradora en tierra, procesar en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial el total de la fauna acompañante de las capturas de langostino, \$ 16.500.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores

radicados en jurisdicción provincial, \$ 280.000.- de inversión en desarrollo de tecnología para la reducción de la captura de fauna acompañante, \$ 4.000.000.- de inversión en proyecto de acuicultura de mejillón, \$ 1.842.000.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 59 obra Nota N° 17/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa ARBUMASA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que a fs. 62 obra Nota N° 42/05 de la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios solicitando a la empresa ARBUMASA S.A. mejorar las metas comprometidas por respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que a la empresa ARBUMASA S.A. en su nota de fecha 28 de Marzo de 2005, obrante a fs. 66-69 no establece las mejoras requeridas;

Que mediante Carta Documento, obrante a fs. 70, se ha intimado a la empresa ARBUMASA S.A. a mejorar sus metas para el proyecto productivo del presente año;

Que mediante Carta Documento, obrante a fs. 71, la empresa ARBUMASA S.A. compromete mejorar las metas establecidas con fecha 28 de Febrero de 2005 como sigue: 116 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 84 marineros como personal efectivo en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 46 marineros como personal rotativo en la tripulación de los buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, y suscribir en el plazo de quince (15) días un convenio de financiación de estudios técnicos relativos a: diseño de prototipo de estructura de cultivo adecuado para las condiciones locales de corrientes y reas, y estudio de desove de mejillón.

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del Paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SP y AP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2005 a las metas y mejoras en las mismas correspondientes al proyecto productivo, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subse-

cretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS**  
Secretario de Estado de la Producción  
**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION SINTETIZADA I. D. U. V.

### RESOLUCION N° 1181

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2005.-  
Expediente IDUVN° 047.863/2005.-

APROBAR el trámite de la Licitación Privada IDUVN° 02/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE CALDERA Y REPARACIONES VARIAS EN LA E.G.B. N° 23 EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE CALDERA Y REPARACIONES VARIAS EN LA E.G.B. N° 23 EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Privada IDUVN° 02/2005, a la Empresa "MOAR HECTOR RICARDO", por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 115.400,00.-).

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa MOAR HECTOR RICARDO y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C. A. P.

### ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-  
Expediente N° 494.247/98.-

ACEPTAR, la Escritura Pública N° 25 de fecha 24 de Setiembre de 2004, debidamente legalizada, pasada ante la Escribana Adela Aurelia GILETTA, mediante la cual protocoliza el boleto de compra venta adjunto a fojas 50 a 55, por la que el señor Marcelo Oscar GAZQUEZ D.N.I. N° 16.759.262, vende, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Gustavo BOSCH L.E. N° 4.448.793, y Ana María del Socorro IGLESIAS D.N.I. N° 6.364.650 la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden sobre la superficie total de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (417,45m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 13 Manzana N° 27, Circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia.-

DEJAR aclarado, que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta los señores Alberto Gustavo BOSCH L.E. N° 4.448.793 y Ana María del Socorro IGLESIAS D.N.I. N° 6.364.650.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63, a los adjudicatarios, nombrados

en el Artículo anterior.-

### LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

**C.P.N. VICTOR MOUZET**

**MED. VET. TOMAS SOSA**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

### ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 497.024/01.-

CADUCAR, la adjudicación en venta, otorgada a favor del señor German Guillermo TORTAROLO, D.N.I. N° 22.528.750, dispuesta mediante Acuerdo N° 074, de fecha 01 de Setiembre del año 2003, de la Parcela N° 6, Manzana N° 30, circunscripción III, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

### LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

**C.P.N. VICTOR MOUZET**

**MED. VET. TOMAS SOSA**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

### ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 494.688/99.-

CADUCAR, la adjudicación en venta, dispuesta a favor del señor Camilo Alberto POZZONI, D.N.I. N° 12.997.060, dispuesta mediante Acuerdo N° 018, de fecha 28 de Mayo del año 2003, de la Parcela N° 7, Manzana N° 2, circunscripción III, con una superficie aproximada de 483,18m<sup>2</sup> del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

### LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

**C.P.N. VICTOR MOUZET**

**MED. VET. TOMAS SOSA**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

### ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-  
Expediente N° 497.853/02.-

CADUCAR, la adjudicación en venta, otorgada a favor del señor Roberto Daniel QUARTA, L.E. N° 4.444.577, dispuesta mediante Acuerdo N° 018, de fecha 28 de Mayo de 2003, por la superficie aproximada de 1.750,25 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 3 circunscripción I del pueblo de El Chaltén de esta Provincia por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo an-

terior.-

**LUIS MARIA CAMPOS MOREL**  
Presidente  
**C.P.N. VICTOR MOUZET**  
**MED. VET. TOMAS SOSA**  
**PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 037**

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-  
Expediente N°494.499/98.-

CADUCAR, la adjudicación en venta, dispuesta a favor del señor Sergio Milton FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.543.408, dispuesta mediante Acuerdo N° 018, de fecha 28 de Mayo del año 2003, de la Parcela N° 4b, Manzana N° 4, circunscripción III, con una superficie aproximada de 600,24m<sup>2</sup> del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

**LUIS MARIA CAMPOS MOREL**  
Presidente  
**C.P.N. VICTOR MOUZET**  
**MED. VET. TOMAS SOSA**  
**PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 038**

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-  
Expediente N°487.879/92.-

AUTORIZAR, la transferencia de mejoras, enclavadas en la superficie aproximada de 935,00m<sup>2</sup> ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 1, del paraje denominado La Esperanza, solicitada por el señor Alberto SOTELO L.E. N° 4.649.015 a favor de la señora Teresa Ester RUIZ DIAZ D.N.I. N° 14.460.927, quien deberá realizar el trámite citado ante escribano público.-

**LUIS MARIA CAMPOS MOREL**  
Presidente  
**C.P.N. VICTOR MOUZET**  
**MED. VET. TOMAS SOSA**  
**PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**EDICTOS****EDICTO**

"Por disposición de S.S. Dr. Santiago María Lozada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción N° Dos, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación el ciudadano PABLO BARBERIA, quien registra como último domicilio en calle Ibon Noya N° 36 de esta ciudad, se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "ECHAVARRIA ALBERTO HORACIO S/DENUNCIA ESTABA", bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención, a continuación se transcribe la parte dispositiva del auto que así lo ordena: "Río Gallegos, 3 de Junio de 2005.-... publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días..." FDO: Santiago María Lozada - JUEZ Subrogante, Ante mí: Dra. María Florencia González - Secretaria.-

**MARIA FLORENCIA GONZALEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y

de Minería N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Secretaríaa cargo de lasuscripta, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "MORON JORGE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N°M-9153/04), cita y emplaza a herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, SR. JORGE ALBERTO MORON, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 días.- CALETA OLIVIA, 3 de Mayo de 2005.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO DE REMATE JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yáñez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, hace saber que en autos caratulados: "CAMPERTONI EUSTACIO OMAR c/ROMERO MARIA ANTONIA s/EJECUTIVO" (Expte. N° C- 15.681/96), el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M.P. To. II Fo. 146 del S.T.J.S.C., subastará el día 08 de Julio de 2005, a las 10:00 Hs. en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia; el bien inmueble identificado como Circunscripción 02, Sección 04, Manzana 06, Parcela 03 Matrícula Provincial N° 9.963, calle Brasil N° 175 de esta localidad. El mencionado inmueble consta de una edificación en material concreto y techo de chapa acanalada, ventanas de chapa y postigos y puerta de acceso de madera, actualmente deshabitada, estado de construcción en apariencia buena. Deudas: Impuesto Inmobiliario \$ 1.282,98 desde 1° bimestre año 1999 hasta 3° bimestre año 2004, SPSE: \$ 39,94 hasta 10/08/04, Distrigas: \$ 32,88 7°/2004, las deudas mencionadas serán soportadas por el comprador. El Banco Hipotecario S.A. tiene derecho de compensación de deuda por \$ 51.156,97 y eximición de seña para el supuesto de ser comprador en la subasta. Exhibición del inmueble los días 06 y 07 de Julio del corriente, en el horario de 14:00 a 16:00 Hs. Condiciones de venta al CONTADO y mejor postor, con la base de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 97/00 (\$ 51.156,97), el comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1% sellado y el 3% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 134 del Código Procesal. Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA" de esta ciudad. Informes al (0297) 154082592.- CALETA OLIVIA, 08 de Junio de 2005.

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 30/05**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. GRACIELA RUATA DE LEONE, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. AGUSTIN OSES, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "OSES AGUSTIN S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° O-4586/05).- Publíquese por tres días.- PICO TRUNCADO, 20 de Abril de 2005.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO DE REMATE JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria a cargo de la Dra. Inés V. López Pazos, hace saber que en autos caratulados: "NAZARENO AUTOMO-

TORES S.A. c/ RAMOS VICTOR DANIEL s/EJECUCION PRENDARIA (Expte. N° N- 6543/00), el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M.P. To. II Fo. 184 del S.T.J.S.C., subastará el día 08 de Julio de 2005, a las 15:30 Hs. en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia; el automotor marca FORD F350 CHASIS CON CABINA, MOTOR N° UGAK57535 AÑO 1969, CHASIS N° KA3JMM17415, DOMINIO UTB 330. El mencionado bien sobre el chasis tiene colocada una cabina de un vehículo FORD Año 1989. No tiene título de propiedad y no está registrado en la Municipalidad local por lo cual se desconoce deudas por patente. Deudas: infracciones por 336 módulos y 657 módulos de las que se abonaron \$ 100,43, las deudas mencionadas serán soportadas por el comprador. Estado: el motor no funciona, el estado de chapa y cubiertas es regular, tiene una caja playa de madera y la cabina que posee es de un vehículo Ford Año 1989. Exhibición del bien a subastar los días 06 y 07 de Julio del corriente en el horario de 12:00 a 13:00 Hs. en calle Ejército Argentino N° 1797 esquina Juan José Paso. Condiciones de venta SIN BASE y al mejor postor, el comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 10,5% de I.V.A., el 1% sellado de DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia) y el 10% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias les serán notificadas en la forma y conforme lo previsto en el Art. 134 del CPCC. Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA" de esta ciudad (Art. 546 del CPCC). Informes al (0297) 154082592.-

CALETA OLIVIA, 17 de Junio de 2005.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de Miguel Angel Barrio para que en el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C y C.) acrediten su derecho en los autos caratulados "BARRIOS MIGUEL S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 12097/05). Publíquese edictos por tres días en el diario local Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del S.S., el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Civil N° Dos, a cargo del Dr. Antonio Andrade, con asiento en esta ciudad se cita y emplaza por el término de (30) días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO PABLO DIOMEDEA, en los autos caratulados: "DIO MEDAROBERTO PAULO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 10889/04. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Secretaria N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Daniel Galván, en los autos caratulados "GALVAN DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° G-9876/02.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el

Boletín Oficial y en diario Tiempo Sur.-  
RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2003.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Laboral, Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Valeria Martínez, en autos caratulados "**CORNEJO FORTUNATO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 18.632/04), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **FORTUNATO CORNEJO**, para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el "Boletín Oficial", de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 16 de Junio de 2005.-

**Dra. VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, 3er. Piso, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única desempeñada el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "**NAHUELFIL, Petrona y CARIPAN CATRIMILLA, Juan s/Sucesiones ab intestato**" (Expte. Nro. 162, año 2004, letra "N"), cita y emplaza a **Faustina Caripán**, quien se domiciliaría en la localidad de Fitz Roy, Provincia de Santa Cruz, para que comparezca en el término de treinta días a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder sobre los bienes dejados por doña **Petrona Nahuelfil** y pordon **Juan Caripán Catrimilla**.-

ESQUEL, Chubut, 09 de Junio de 2005.-

**Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en pasaje Kennedy Casa 3; Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: "**FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y 2 C/AGUILA JOSE ZENON S/APREMIO**", **EXpte. N° F-10.318/03**, se cita y emplaza al Sr. **JOSE ZENON AGUILA** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Chacabuco 95 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **Julio Segundo PACHECO SOTO** para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**PACHECO SOTO, JOSE SEGUNDO JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte N° P-20.464/04**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de

Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaría Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**CARDOZO VALERIA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO EXpte. C-23063/05**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Valeria Noemí Cardozo**.- Publíquese edictos en el **Boletín Oficial** de Santa Cruz, .... por el término de tres días...-

CALETA OLIVIA, 08 de Junio de 2005.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. **Francisco V. MARINKOVIC**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 2, a mi cargo, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "**ANDRADA RAUL ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. A - 11.094/05**, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.

Publíquese por el término de tres (3) días en el "**Boletín Oficial**" y en el Diario "**Tiempo Sur**".- RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-2

**EDICTO SUCESORIO**

El **Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción**, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la **Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaría Civil** a cargo del **Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ**, en autos "**AGUILA, MIRTHA DEL CARMEN y/o AGUILA AGUILAR, MIRIHA DEL CARMEN y/o AGUILA AGUILAR, MARIA DEL CARMEN y/o AGUILA, MIRTA y/o AGUILA, MIRTHA s/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expediente N° A-5311/05**, progenitora de **Patricio Enrique Capella, Liliana Rosina Capella y Lorena Irina Capella**; citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (**Art. 683° del C.P.C. y C.**). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral **por el término de tres días**.-

RIO TURBIO, 06 de Junio de 2005.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**  
Secretario Civil  
Juzgado de 1° Instancia N° 1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. **LUISA ANA LUTRI**; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña **ROSA OTEY BRUNEL** a tomar intervención en autos caratulados: "**OTHEY BRUNEL ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**EXpte. N° O-9335/05**), bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Junio de 2005.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **JOSE VALENTIN ARISMENDI** en los autos: "**ARISMENDI JOSE VALENTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXpte. NRO. 20593/04**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

La **Dra. GRACIELA S. ABUIN** Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, por Subrogación Legal, Secretaría Civil y Comercial N° 1, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "**PELIZZA RICARDO ANGEL s/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 18.759/2005**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **PELIZZA RICARDO ANGEL**, para que dentro de treinta días lo acredite. Publíquese edictos por tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia y periódico "**EL ORDEN**" de esta Ciudad (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

PUERTO DESEADO, 2 de Junio de 2005.-

**Dra. CLAUDIAR. CANO**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de RIO TURBIO, FUERO UNIVERSAL, a cargo de la Dra. María Cristina Arellano, Secretaría Civil, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de Dña. Estela de Valle Turcurman y Dn. Nicolas Rosa Romero en los autos caratulados: "**ROMERO, Nicolás Rosay OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. R-5280/04**. El presente Edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 12 de Abril de 2005.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**  
Secretario Civil  
Juzgado de 1° Instancia N° 1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta I. Yáñez, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, comunica que en los autos caratulados: "**SALAS Y DEL RIO SRL S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (RECONSTRUCCION)**", Año 2004, **Expte. N° S-22.354**, se ha solicitado la inscripción de la siguiente documentación: 1°) Cesión de derechos y acciones de Angel SALAS a favor de Yliana SALAS... El señor ANGEL SALAS dice: Que por instrumento privado de fecha 3 de Agosto de 1973 se constituyó la sociedad "Salas y Del Río Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los socios José Del Río y Héctor Angel SALAS, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio independiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, bajo el número 11 al Folio 42/47 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 24 de Octubre de 1973, que por instrumento de fecha 23 de Mayo de 1980, se amplió el plazo de duración de la sociedad, la cual se inscribió ante el mismo Registro Público de Comercio de Caleta Olivia, bajo el número 28, al Folio 100 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 11 de Agosto de 1980; que por Escritura número 289 de fecha 5 de Octubre de 1984, pasada al folio 434 ante el Escribano de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, titular del Registro Notarial número 6, don Guillermo Palacios, se amplió nuevamente el plazo social, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Caleta Olivia, bajo el número 37 al Folio 141 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 18 de Diciembre de 1984, que por Escritura número 374 de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada al Folio 627 ante el mismo autorizante mencionado anteriormente, cedió a favor de Alba Pasionario Irigoyen de Salas, Yliana Salas y Angel Salas, el doce coma cincuenta por ciento (12,50%) a cada uno de ellos, lo que totaliza la proporción del treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%). Que en consecuencia Alba Pasionaria Irigoyen, Yliana Salas y Angel Salas quedaron como

propietarios del Ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50%) de la Sociedad "Salas y Del Río S.R.L." y como propietario del doce coma cincuenta por ciento (12,50%) restante el socio José Del Río. Que por fallecimiento del Sr. Héctor Angel SALAS según declaratoria de herederos de fecha 5 de Junio de 1991, dictada en autos "Salas Héctor Angel S/ Sucesorio" que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, de la ciudad de Caleta Olivia, resultó adjudicatario del dieciséis coma sesenta y seis (16,66%) el aquí cedente y la cesionaria. Y continúa diciendo el compareciente que habiéndose producido la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo contractual y habiéndose resuelto la inscripción de la disolución de la sociedad por vía judicial, a fojas 62 del Expediente caratulado "Salas y Del Río S.R.L. S/Disolución/Remoción del Liquidador" Expediente número 13223/93, que tramitaron según auto de fecha 4 de Marzo de 1994, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Caleta Olivia, al Tomo I, Folio 141 bajo el N° 37. Que en virtud de que aún queda un remanente de bienes de la sociedad en liquidación según inventario presentado en autos a fojas 190, 191 y 192 y de los derechos que pudieran corresponderles emergentes de la gestión social y sobre los bienes, derechos, acciones y créditos de la sociedad liquidada, por el presente CEDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE los derechos que tiene y le corresponde de la liquidación de la sociedad Salas y del Río a favor de la señorita Yliana Salas quien se encuentra en conocimiento de la situación legal y patrimonial de la sociedad, por ser socias y acepta. La cesión se efectúa por la suma de Dólares Estadounidenses OCHO MIL (US\$ 8.000). Presta conformidad doña Marcela Fabiana MARZZAN, casada en primeras nupcias con el señor Angel Salas. El acuerdo se firma en la ciudad de Río Gallegos a los 18 días del mes de Abril del año 2004. Las firmas se encuentran certificadas por escribano público.-2°) De la Escritura Pública Nro. 135, pasada la Folio 308, de la Escribana Ana María Sañudo de Freile a cargo del Registro Nro. 38 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de fecha 2 de Abril de 2004, comparecen José del Río, Hugo Martín SALAS, Nancy Miriam MUÑOZ, Susana Alicia MUÑOZ, y Gustavo Enrique NIETO, donde el señor José Del Río, dice: Que por instrumento privado de fecha 3 de Agosto de 1973 se constituyó la sociedad "Salas y Del Río Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los socios José del Río y Héctor Angel SALAS, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, bajo el número 11 al Folio 42/47 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 24 de Octubre de 1973; que por instrumento de fecha 23 de Mayo de 1980, se amplió el plazo de duración de la sociedad, la cual se inscribió ante el mismo Registro Público de Comercio de Caleta Olivia, bajo el número 28, al Folio 100 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 11 de Agosto de 1980; que por Escritura número 289 de fecha 5 de Octubre de 1984, pasada al folio 434 ante el Escribano de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, titular del Registro Notarial número 6, don Guillermo Palacios, se amplió nuevamente el plazo social, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Caleta Olivia, bajo el número 37 al Folio 141 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 18 de Diciembre de 1984; que por Escritura número 374 de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada al Folio 627 ante el mismo autorizante mencionado anteriormente, cedió a favor de Alba Pasionaria Irigoyen de Salas, Yliana Salas y Angel Salas, el doce coma cincuenta por ciento (12,50%) a cada uno de ellos, lo que totaliza la proporción del treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) de su participación en el capital social, reservándose el 12,50% del capital social.- Que en consecuencia Alba Pasionaria Irigoyen, Yliana Salas y Angel Salas quedaron como propietarios del ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50%) de la sociedad "Salas y Del Río S.R.L.", y como propietario del doce coma cincuenta por ciento (12,50%) restante el socio José del Río. Que por fallecimiento del Sr. Héctor Angel Salas y según declaratoria de herederos de fecha 5 de Junio de 1991, dictada en autos "Salas Héctor Angel S/Sucesorio" que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería de la Ciudad de Caleta Olivia, resultó adjudicatario del doce coma cincuenta por ciento (12,50%) el entonces menor de edad, el señor Hugo Martín Salas, y que por Escritura número 385 de fecha 4 de Noviembre de 1991, pasada al folio 651 ante el mismo autorizante mencionado

anteriormente, se designaron como gerentes de la sociedad, a los señores Hugo Pedro Salas y Alba Pasionaria Irigoyen, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 53, Folio 212/215 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Tomo I, con fecha 19 de Diciembre de 1991. Que habiéndose producido la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo contractual, y habiéndose resuelto la inscripción de la disolución de la sociedad por vía judicial, a fojas 62 del Expediente caratulado "Salas y Del Río S.R.L. s/Disolución Remoción del Liquidador", Expediente número 13.223/93, que tramitaron según auto de fecha 4 de Marzo de 1994, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Caleta Olivia, bajo el número 37, Folio 141 del Tomo II.- Que por fallecimiento de la Sra. Alba Pasionaria Irigoyen, según constancias obrantes en los autos caratulados "IRIGOYEN Alba P. s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato". Expediente número I-12649/93, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Caleta Olivia, le suceden sus hijos Nancy Miriam MUÑOZ, Susana Alicia MUÑOZ y Hugo Martín SALAS, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de Caleta Olivia, bajo el número 81, Tomo II, con fecha 6 de Junio de 1994.- Que en virtud de que aún queda un remanente de bienes de la Sociedad en liquidación según inventario presentado en autos en Diciembre del año 2003 y de los derechos que pudieran corresponderles emergentes de la gestión social y sobre los bienes, derechos, acciones y créditos de la sociedad liquidada, por el presente CEDEN, RENUNCIAN Y TRANSFIEREN el ochenta y tres coma treinta y tres por ciento de las acciones que le corresponden o que le pudiera corresponder en la firma SALAS Y DEL RIO S.R.L. a favor del señor Gustavo Enrique NIETO. El precio se conviene en la suma de Dólares Estadounidenses DIECISIETE MIL QUINIENTOS (US\$ 17.500). La Sra. Doris Elizabeth WALKER, presta su conformidad los términos del Artículo 1277 del Código Civil.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por UN día.-

CALETA OLIVIA, 22 de Junio de 2005.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Dr. Luis Alberto Tomi a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, de Río Turbio, Fuero Universal por Subrogancia legal, Secretaría N° Uno Civil a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TRUJILLO TORRES LUIS HERNAN, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "TRUJILLO TORRES LUIS HERNAN/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. T-5266/04 publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2005.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N°1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, se cita a la Sra. LILIAN ELIZABETH MARINO, a efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (05) días, ampliándose en un día en razón de la distancia (Art. 159 del C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio, en autos caratulados: "DIAZ JUAN ANDRES C/ MARINO LILIAN ELIZABETH S/INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA" Expte. N° D-15.975/05.-

Publíquese por el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, Catorce de Junio de 2005.-

**Dra. ALEJANDRA F. AVILA**

Secretaria

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores del causante Sr. CARLOSPEREZ PINILLA, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley, (Art. 683 del C.P.C. y C) en los autos caratulados: "PEREZ PINILLA CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" P-20.188/03.-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

## AVISO

AVISO LEY 11.867

Margarita del Valle LOPEZ DESIMONE, Escribana Pública, con domicilio en calle 25 de Mayo 306, de Río Gallegos, hace saber por CINCO DIAS que el señor Selin KESEN con domicilio en Avenida Asturias 175 de Río Gallegos. TRANSFIERE libre de gravámenes y con empleados, el fondo de comercio denominado Selin Kesen, destinado a Transporte de Cargas, con oficinas en Avenida Asturias 175, de Río Gallegos, como aporte de capital para constitución de la sociedad "KESEN S.A."- Los reclamos y oposiciones de ley, ante mí en el domicilio mencionado.-

**MARGARITA DEL V. LOPEZ DE SIMONE**

Escribana Pública

P-3

## NOTIFICACION S.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION  
A: GUILLERMO ALVAREZ**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: CHACON GODO Y HECTOR S/ DEMANDA LABORAL C/ GUILLERMO ALVAREZ, Expte. N° 553.205/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 357/STySS/2005, que transcriba en sus partes pertinentes dice así: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...ARTICULO 1°) INTIMAR al SR. GUILLERMO ALVAREZ, con domicilio en Bella Vista Acc. 617-3°A de la localidad de Río Gallegos, a abonar al SR. CHACON GODOY HECTOR DN N° 18.760.836, con domicilio legal en B° 366 casa 293 de la Localidad de Río Gallegos, la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECISEIS CON 79/100 ctvos. (\$ 1.116,79), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°) El importe mencionado en el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°) El incumplimiento de los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.- ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-2

# CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA

"LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 07-07-05 A LAS 19,00 HS. EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL DE PICO TRUNCADO.- LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
  - 2) APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2004.-
- LA REUNION DARA INICIO A LA HORA INDICADA CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS, PASADA UNA HORA SE INICIARA CON LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS PRESENTES".-

**OVIDIO QUINTERO**  
Presidente

P-3

# LICITACIONES

## ANSES - LICITACION

Nombre del Organismo Contratante: ANSES  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCION:**

Tipo: Licitación Pública N°: 29

Ejercicio: 2005

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 024-99-80992017-4-123

Rubro Comercial: 58 Servicio Profesional y Comercial.

Objeto de la contratación: Adquisición de UN (1) inmueble destinado a sede de la Oficina San Julián, Provincia de Santa Cruz.

### REIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección:

Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.

Plazo y Horario:

18 de Julio de 2005 - en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo

### CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección:

Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.

Plazo y horario:

Hasta el día 19 de Julio de 2005 - en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

Asimismo se podrá obtener el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: **www.onc.me-con.gov.ar**, no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Los interesados que opten por este medio deberán proceder según lo estipulado en el Artículo 3 punto 3.2 punto 5 "Constancia de Retiro de Pliego".

### PRESENTACION DE OFERTAS

#### LUGAR/DIRECCION:

Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.

Plazo y horario:

Hasta el día 25 de Julio de 2005 - 12:30 hs.

### ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección:

Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.

Plazo y horario:

25 de Julio de 2005 - 13:00 hs.

P-1

 **LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A OFRECIMIENTO PUBLICO DE TIERRAS**  
**N° 01/MLA/2005**

**OBJETO**  
**ADJUDICACION EN VENTA DE:**  
PARCELAS 1, 2 Y 3 MANZANA 15A Y PARCELAS 1 Y 2 MANZANA 15B DEL EJIDO MUNICIPAL DE LOS ANTIGUOS DESTINADO A PROYECTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS TURISTICOS

**VALOR BASE POR PARCELA:** \$ 100.000.-  
**VALOR PLIEGO:** \$ 250.-  
**FECHA CIERRE RECEPCION OFERTAS:** 30/08/05  
**FECHA APERTURA:** 05/09/05 - 12:00 HS.

**LUGAR:** SALA DE SITUACION INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS.  
AV. 11 DE JULIO 432 - 9041 LOS ANTIGUOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (T.E.: 02963-491262)

**VENTA/CONSULTA DE PLIEGOS:** SECRETARIA DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS EN CASA DE SANTA CRUZ, 25 DE MAYO 277 PISO 1°, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.  
P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**«LLAMADO A LICITACION PUBLICA»**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A **LICITACION PUBLICA N° 07/05**; CON EL OBJETO DE ADQUIRIR EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

EL **PRESUPUESTO OFICIAL** PARA LA PRESENTE **LICITACION PUBLICA** ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: **DOSCIENTOS MIL CINCO (\$ 200.005,00)**

**FECHA DE APERTURA:** El día **28 de Julio de 2005** - alas **11,00 horas** -

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS: CIEN (\$ 100,00)**.-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente.-  
P-2

 **"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO ANUNCIA"**  
**EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 10/05**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de II etapa cubierta de techos y revoques del S.U.M. y Sanitarios A.D.P.A.D.I.

**Fecha de Apertura de sobres:** 18 de Julio de 2005.

**Hora de Apertura:** 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Sala José de San Martín de esta Municipalidad.

**Valor pliego de Bases y Condiciones:** \$ 150,00 (pesociento cincuenta).

**Adquisición de Pliegos:** División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. T.E 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

**Consultas:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Onetos/n, T.E 0297-4871271. Dirección correo electrónico, so spl@pdeseado.com.ar.

**Presupuesto:** Pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 157.100,00).-  
P-3

### ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 3875</b>
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
1228- 1229- 1231- 1247- 1257- 1258- 1260- 1261- 1726.....		Págs. 1/5
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>		
1230- 1232- 1233- 1234- 1235- 1236- 1237- 1238- 1239- 1240- 1241- 1242- 1243- 1244- 1245- 1246- 1248- 1249- 1250- 1251- 1252- 1253- 1254- 1255- 1256- 1259.....		Págs. 5/8
<b>RESOLUCIONES</b>		
0679- 0680- 0681- 0682- 0683- 0684- MEyOP-05 - 1181 - IDUV-05.....		Págs. 8/12
<b>ACUERDOS</b>		
019- 034- 035- 036- 037- 038- CAP-05.....		Págs. 12/13
<b>EDICTOS</b>		
ECHAVARRIA - MORON - CAMMERTONIC/ROMERO - OSES - NAZARENO AUTOMOTORES S.A. C/RAMOS - BARRIOS - DIOMEDA - GALVAN - CORNEJO - NAHUELFIL Y CARIPAN CATRIMILLA - FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y 2 C/AGUILA - PACHECO SOTO - CARDOZO - ANDRADA - AGUILA Y/O AGUILA AGUILAR - OTEY - ARISMENDI - PELIZZA - ROMERO Y OTRA - SALAS Y DEL RIO S.R.L. - TRUJILLO TORRES - DIAZ C/MARINO - PEREZ PINILLA.....		Págs. 13/15
<b>AVISO</b>		
KESENS.A.....		Pág. 15
<b>NOTIFICACION</b>		
S.T. y S.S. /GUILLERMO ALVAREZ.....		Pág. 15
<b>CONVOCATORIA</b>		
LERCOS.A.....		Pág. 16
<b>LICITACIONES</b>		
29/ANSES/05- 01 (OFRECIMIENTO PUBLICO)-05-07-T.S.J.-05- 10-M.P.D.-05.....		Pág. 16